



Campaña Informativas 2023

**Novedades Declaraciones
Informativas 2023
y
Recordatorios Importantes**



Campaña Informativas 2023

**Novedades Declaraciones
Informativas 2023**

y

Recordatorios Importantes

NOVEDADES

- Modelo 345.
- Modelos 172, 173 y 721. Nuevas obligaciones de información sobre monedas virtuales.
- Modelos 189 y 720.
- Aprobación del modelo 430, “Impuesto sobre las primas de seguros. Autoliquidación”, y modificación de los modelos 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 296 y 289 por la Orden Anual de Informativas.
- Modelo 281. Nueva declaración informativa ZEC.
- Modelo 190.
- Modelo 379.
- Modelo 390.

ÓRDENES APROBADAS

	NO FINANCIEROS	FINANCIEROS	
Orden HFP/528/2023, de 22 de mayo Orden HFP/1397/2023, de 26 de diciembre	345		BOE 30-05-2023 BOE 29/12/2023
Orden HFP/887/2023, de 26 de julio	172, 173		BOE 29-07-2023
Orden HFP/886/2023, de 26 de julio	721		BOE 29-07-2023
Orden HFP/1180/2023, de 26 de octubre	720	189	BOE 31-10-2023
Orden HFP/1284/2023, de modificación declaraciones informativas, de 28 de noviembre Orden HFP/1397/2023, de 26 de diciembre	430, 165, 180, 184, 296	188, 189, 193, 194, 196, 198, 289	BOE 30-11-2023 BOE 29/12/2023
Orden HFP/1285/2023, de 28 de noviembre	281		BOE 30-11-2023
Orden HFP/1286/2023, de 28 de noviembre	190		BOE 30-11-2023
Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre	379		BOE 28/12/2023
Orden HFP/1397/2023, de 26 de diciembre	390		BOE 29/12/2023



1. Declaraciones informativas:

Modelos No Financieros

**345, 172, 173, 721, 720, 430, 165, 180, 184,
296, 281, 190, 379, 390**

1. Modelos No Financieros

MODELO 345.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.

- La OM adapta los diseños de registro del modelo 345 a las modificaciones normativas introducidas por:
 - El apartado Uno de la disposición final primera de la Ley 12/2022, de 30 de junio y por el apartado Uno del artículo 62 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que han dado una nueva redacción al **apartado 1 del artículo 52 y a la disposición adicional decimosexta de la LIRPF**, con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida.
 - El Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, que amplía el ámbito subjetivo de la obligación de información regulada en el **artículo 53 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio**, incluyendo en el mismo a los promotores de los productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).

REDACCIÓN EN VIGOR EN EL EJERCICIO 2022

Artículo 52. Límite de reducción.

1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

b) 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en **8.500 euros**, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y, además, participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

REDACCIÓN EN VIGOR EN EL EJERCICIO 2023

Artículo 52. Límite de reducción.

1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

b) 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en los siguientes supuestos, en las cuantías que se indican:

1.º En **8.500 euros anuales**, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5.
Entre 500,01 y 1.500 euros.	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros.
Más de 1.500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1.

No obstante, en **todo caso se aplicará el** multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a **60.000 euros** procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá **comunicar a la entidad gestora** o aseguradora del instrumento de previsión social que no concurre esta circunstancia.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

2.º En **4.250 euros anuales**, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones sectoriales previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, participe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

En todo caso, la cuantía máxima de reducción por aplicación de los incrementos previstos en los números 1.º y 2.º anteriores será de 8.500 euros anuales.

Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

1. Modelos No Financieros

MODELO 345.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.

Además de los coeficientes para el cálculo de las aportaciones del trabajador, esta modificación supone:

1. La introducción de nueva figura de planes de pensiones: **los planes de pensiones de empleo simplificados** de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
2. La **equiparación del profesional con el empresario individual** a los efectos de estas aportaciones.
3. La **supresión del requisito de que el empresario individual o el profesional tengan que ser promotores** en el caso de las mutualidades.

MODELO 345.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.

- Se actualiza la redacción de los campos “**CLAVE**” y “**SUBCLAVE**” del registro de tipo 2, registro de declarados:

PROMOTORES DE PRODUCTOS PANEUROPEOS DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP):

M.- Aportaciones de los ahorradores a productos paneuropeos de pensiones individuales (PEPP).

Se relacionarán con esta clave las aportaciones de los ahorradores realizadas a cuentas y subcuentas de productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).

Subclave C02:

02. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de [aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a\) y c\) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones](#) o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y, además participe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.

Subclave E01:

01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a la Mutualidad de Previsión Social [de la que sea mutualista. de la que, a su vez, sea promotor y además mutualista.](#)

Subclave J04:

04. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a un plan de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

MODELO 345.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.

- Se actualiza la redacción de los campos **“CLAVE”** y **“SUBCLAVE”** del registro de tipo 2, registro de declarados:

Subclave L02:

02. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias del empresario individual o el profesional a seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

- Se crean cuatro nuevos campos, en el registro de tipo 2, registro de declarados:
 - **“DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE M”**: DENOMINACIÓN DEL PEPP, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL PEPP, CUENTA/SUBCUENTA.
 - **“RENDIMIENTOS INTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS”**
 - **“DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR QUE SEA PROMOTOR O TOMADOR DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL”**
 - **“DEVOLUCIONES O REINTEGROS POR EXCESOS DE APORTACIONES SOBRE LOS LÍMITES FINANCIEROS Y FISCALES”**

MODELO 345.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTICIPES Y APORTACIONES.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
190-270	Alfanumérico	<p>DATOS ADICIONALES PARA LA CLAVE M</p> <p>Estos datos adicionales sólo se cumplimentarán para las aportaciones de la clave M.</p> <p>Este campo se subdivide en tres:</p> <p>190-229 DENOMINACION DEL PEPP: Campo alfanumérico de 40 posiciones.</p> <p>Se consignará la que corresponda al producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) al que se han realizado las aportaciones declaradas.</p> <p>230-269 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL PEPP: Campo alfanumérico de 40 posiciones.</p> <p>Se consignará el número de registro que identifique de manera unívoca al producto paneuropeo de pensiones individuales en el registro público central al que se refiere el artículo 13 del Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).</p>

270 CUENTA/SUBCUENTA:

Este campo se cumplimentará consignando uno de los siguientes valores:

C: en el caso de que las aportaciones de las que se informa se realicen a una cuenta de productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).

S: en el caso de que las aportaciones de las que se informa se realicen a una subcuenta de productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).

MODELO 345.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
271	Alfabético	<p>RENDIMIENTOS INTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS</p> <p>Este campo se cumplimentará, consignando una "X", cuando el trabajador no obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución.</p> <p>Este campo sólo podrá tener contenido en el caso de las subclaves A02, C01, C03, F02, G01, G02, J01, J02 y J03.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE LOS CAMPOS
272-320	Alfanumérico	<p>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR QUE SEA PROMOTOR O TOMADOR DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL</p> <p>Estos datos adicionales, sólo se cumplimentarán para las subclaves A02, F02, G01, G02, J01, J02 y J03.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>272-280 N.I.F. DEL EMPLEADOR:</p> <p>Campo alfanumérico de 9 posiciones.</p> <p>Se consignará el N.I.F. del empleador, que sea a su vez, promotor o tomador del sistema de previsión social al que se realizan las aportaciones o contribuciones.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.</p> <p>281-320 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR:</p> <p>Campo alfanumérico de 40 posiciones.</p> <p>Se consignarán los apellidos y el nombre o razón social del empleador, que sea a su vez, promotor o tomador del sistema de previsión social al que se realizan las aportaciones o contribuciones.</p>

MODELO 345.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTICÍPE Y APORTACIONES.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCION DE LOS CAMPOS</u>
321	Alfabético	<p><u>DEVOLUCIONES O REINTEGROS POR EXCESOS DE APORTACIONES SOBRE LOS LÍMITES FINANCIEROS Y FISCALES</u></p>

Este campo se cumplimentará, consignando una "X", cuando se presente una declaración sustitutiva y en el registro declarado se rectifique la cifra inicialmente declarada en el campo "IMPORTE" (posiciones 94-106) debido a devoluciones o reintegros por excesos de aportaciones sobre los límites financieros y fiscales en aplicación del plazo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.

MODELO 345.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES Y APORTACIONES.

- La Orden HFP/1397/2023, de 26 de diciembre, añade una nueva **“SUBCLAVE”** a la **“CLAVE A”** del registro de tipo 2, registro de declarados, para permitir que las Entidades Gestoras puedan informar de las aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos:

Subclave A03:

03. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.



2. Modelos No Financieros

MODELOS 172,173 Y 721

NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE MONEDAS VIRTUALES

2. Modelos No Financieros

MODELOS 172, 173 Y 721. NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE MONEDAS VIRTUALES

- **La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016 MODIFICÓ:
 - Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) → **DA 13ª LIRPF apartados 6 y 7**
 - **Nuevas obligaciones de información relativas a la tenencia de monedas virtuales y a las operaciones que se efectúen con ellas.**

- **La Ley 5/2022, de 9 de marzo**, de modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las asimetrías híbridas, MODIFICÓ:
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria → **DA. 18ª.d) LGT**
 - **Nueva obligación informativa relativa a la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero.**

- **El Reglamento de desarrollo Ley Lucha Contra el Fraude (Real Decreto 249/2023) modifica el RGAT :**
 - Artículo 39 bis RGAT – Obligación de información sobre saldos en monedas virtuales
 - Artículo 39 ter RGAT – Obligación de información sobre operaciones con monedas virtuales
 - Artículo 42 quater RGAT – Obligación de información sobre monedas virtuales situadas en el extranjero

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

➤ **PLAZO: Enero 2024, con información de 2023.**

Para el modelo 173: Disposición transitoria, para informar en el mes de enero de 2024, respecto de las operaciones correspondientes al ejercicio 2023 realizadas desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 249/2023, de 4 de abril. (25 de abril de 2023).

➤ **Carácter anual**

➤ **FORMATO XML - Anexo I y II contenido de la información**

MODELO 172. Declaración Informativa Anual sobre SALDOS en monedas virtuales (Art. 39 BIS RGAT)

➤ **Ámbito subjetivo →**

➤ Personas y entidades residentes en España, y EP en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra actividad.

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 172. Declaración Informativa Anual sobre SALDOS en monedas virtuales (Art. 39 BIS RGAT)

Ámbito objetivo →

➤ Declaración informativa referente a la TOTALIDAD de las monedas virtuales que mantengan custodiadas.

➤ **Información relativa a los saldos (para cada moneda virtual):**

- El tipo de moneda virtual.
- El número de unidades de moneda virtual a 31 de diciembre.
- Su valoración en euros → Cotización a 31 de diciembre que ofrezcan las principales plataformas de negociación o sitios web de seguimiento de precios o, en su defecto, estimación razonable del valor de mercado en euros de la moneda virtual a 31 de diciembre.
- En su caso, cotización o valor utilizado para efectuar valoración en euros.

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 172. Declaración Informativa Anual sobre SALDOS en monedas virtuales (Art. 39 BIS RGAT)

Ámbito objetivo →

➤ Información relativa a los saldos de moneda fiduciaria:

- Saldos a 31 de diciembre de moneda fiduciaria que, en su caso, mantengan por cuenta de terceros.
- Datos identificativos de su titular, autorizado o beneficiario.
- Valoración en euros cuando la moneda sea distinta del euro.
- En el caso de que con anterioridad a 31 de diciembre los obligados a presentar el modelo 172 hubieran dejado de mantener custodiadas las monedas virtuales, la información a suministrar se referirá a la fecha en la que se hubiera producido tal circunstancia.

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 173. Declaración Informativa Anual sobre OPERACIONES con monedas virtuales (Art. 39 TER RGAT)

➤ **Ámbito subjetivo:**

- Las personas y entidades residentes en España.
 - Los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero.
 - Que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales, intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.
- #### ➤ **NO** personas o entidades cuya actividad se limite a:
- El asesoramiento sobre monedas virtuales.
 - La mera puesta en contacto de las partes interesadas en efectuar operaciones con monedas virtuales.
 - La simple atención de órdenes de cobro y pago en moneda fiduciaria de las personas o entidades que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales o servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, o de sus clientes .

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 173. Declaración Informativa Anual sobre OPERACIONES con monedas virtuales (Art. 39 TER RGAT)

➤ **Ámbito subjetivo:**

- Las personas y entidades residentes en España.
- Los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero.
- Que realicen ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales.
- NO OBSTANTE, cuando las ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales se realicen con la intermediación de alguno de los sujetos obligados a presentar el modelo 173 en virtud del apartado 1 del artículo 39 ter del RGAT, el modelo 173 deberá presentarlo este último, cualquiera que sea la residencia de la persona o entidad que realice la oferta inicial de nuevas monedas virtuales.

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 173. Declaración Informativa Anual sobre OPERACIONES con monedas virtuales (Art. 39 TER RGAT)

- **Ámbito objetivo:**
- Declaración informativa referente a las OPERACIONES:
 - Adquisición
 - Transmisión
 - Permuta
 - Transferencia de monedas virtuales
 - Cobros y pagos realizados en dichas monedas
- **Ámbito objetivo:**
 - ✓ Identificación de la persona que efectúe operación
 - ✓ Información OPERACIÓN (tipo operación, fecha, tipo y uds. moneda virtual, etc.)
 - ✓ Contraprestación fiduciaria o virtual

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 173. Declaración Informativa Anual sobre OPERACIONES con monedas virtuales (Art. 39 TER RGAT)

- **Ámbito objetivo:**

- **Información relativa a los sujetos que efectúen las operaciones:**
 - Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.
 - Domicilio.
 - Número de identificación fiscal.

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 173. Declaración Informativa Anual sobre OPERACIONES con monedas virtuales (Art. 39 TER RGAT)

➤ **Ámbito objetivo:**

➤ **Información relativa a cada operación:**

- Tipo de operación.
- Fecha de la operación.
- Tipo y número de unidades de moneda virtual adquirida, transmitida, permutada o transferida.
- Valor en euros por el que se efectúa la operación.
- En su caso, las comisiones y gastos asociados a la operación y que vaya a percibir el sujeto obligado a proporcionar la información.

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 173. Declaración Informativa Anual sobre OPERACIONES con monedas virtuales (Art. 39 TER RGAT)

➤ **Ámbito objetivo:**

- En su caso, información relativa a la contraprestación (si existe y el sujeto obligado a proporcionar la información es quien la satisface o percibe, intermedia en su percepción o entrega o tiene conocimiento de ella):
 - Se informará de si ésta consiste en moneda fiduciaria, en otra moneda o activo virtual, en bienes o servicios o en una combinación de las anteriores.
 - Cuando la operación no lleve aparejada contraprestación en moneda fiduciaria en su totalidad Valoración de la operación en euros → Cotización que ofrezcan las principales plataformas de negociación o sitios web de seguimiento de precios en la fecha en la que se haya efectuado la operación o, en su defecto, estimación razonable del valor de mercado en euros de la moneda virtual en la fecha en la que se haya efectuado la operación.
 - En su caso, cotización o valor utilizado para efectuar la valoración en euros.

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos en el BDE:

Disposición adicional segunda Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos.

1. Las personas físicas o jurídicas que, cualquiera que sea su nacionalidad, ofrezcan o **provean en España servicios** de los descritos en los apartados 6 y 7 del artículo 1 de la ley, deberán estar inscritas en el registro constituido al efecto en el Banco de España.
2. Se inscribirán asimismo en el registro:
 - a) las personas físicas que presten estos servicios, cuando la base, **la dirección o la gestión de estas actividades radique en España**, con independencia de la ubicación de los destinatarios del servicio.
 - b) Las personas jurídicas **establecidas en España que presten estos servicios**, con independencia de la ubicación de los destinatarios.

En la siguiente consulta interactiva del Banco de España, puede consultarse la localización de los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por fiduciaria y/o custodia de monederos electrónicos registrados en el Banco de España:

https://app.bde.es/rbe_spa/#/buscador

MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

- **PLAZO:** será de aplicación por primera vez al modelo 721, “Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero”, correspondiente al ejercicio 2023, que se presentará entre el 1 de enero y el 1 de abril de 2024.
- Carácter anual
- Formulario web para su presentación y también presentación directa (FORMATO XML - Anexo contenido de la información).

MODELO 721. Declaración Informativa Anual sobre monedas virtuales situadas en el extranjero (Art. 42 QUATER RGAT)

- **Ámbito subjetivo:** Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los EP en territorio español de personas o entidades no residentes y entidades del art. 35.4 LGT:



MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

➤ **Ámbito subjetivo:** [Apartado 1 del nuevo artículo 42 quater del RGAT:](#)

- Las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español.
- Los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes.
- Las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT.
- Que sean titulares de monedas virtuales situadas en el extranjero o que tengan la condición de beneficiario, autorizado o de alguna otra forma ostenten poder de disposición respecto a monedas virtuales situadas en el extranjero o que sean titulares reales de monedas virtuales situadas en el extranjero a 31 de diciembre de cada año.
- Dicha obligación también se extiende a quienes hayan sido titulares, autorizados, o beneficiarios de las citadas monedas virtuales, o hayan tenido poderes de disposición sobre las mismas, o hayan sido titulares reales en cualquier momento del año al que se refiera la declaración y que hubieran perdido dicha condición a 31 de diciembre de ese año . La información a suministrar será la correspondiente a la fecha en la que dicha extinción se produjo.

MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

- El concepto de moneda virtual se entenderá según lo dispuesto en el artículo 1.5 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Las monedas virtuales se entenderán situadas en el extranjero cuando la persona o entidad o establecimiento permanente que las custodie proporcionando servicios para salvaguardar las claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir dichas monedas no estuviera obligado a presentar la obligación de información a que se refiere el apartado 6 de la DA 13ª de la LIRPF.
- La información sobre saldos a 31 de diciembre deberá ser suministrada por quien tuviese la condición de titular, beneficiario, autorizado o por quien de alguna otra forma ostente poder de disposición sobre las citadas monedas virtuales o tenga la consideración de titular real a esa fecha.
- El resto de titulares, beneficiarios, autorizados, personas con poderes de disposición o titulares reales deberán indicar los saldos de las monedas virtuales en la fecha en la que dejaron de tener tal condición.

MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

➤ **Excluidos:**

- Esta obligación de información no resultará de aplicación respecto de las siguientes monedas virtuales:
 - a) Aquellas de las que sean titulares las entidades a que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
 - b) Aquellas de las que sean titulares personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, así como establecimientos permanentes en España de no residentes, registradas en su contabilidad de forma individualizada e identificadas por su denominación, valor y entidad de custodia y país o territorio en que se encuentren situadas.
 - c) Aquellas de las que sean titulares las personas físicas residentes en territorio español que desarrollen una actividad económica y lleven su contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, registradas en dicha documentación contable de forma individualizada e identificadas por su denominación, valor y entidad de custodia y país o territorio en que se encuentren situadas.
 - d) No existirá obligación de informar sobre ninguna moneda virtual cuando los saldos a 31 de diciembre a los que se refiere el apartado 3.c) valorados en euros **no superen, conjuntamente, los 50.000 euros**. En caso de superarse dicho límite conjunto deberá informarse sobre todas las monedas virtuales.

MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

➤ **Declaración a presentar:**

- Declaración informativa anual referente a **TOTALIDAD de las monedas virtuales situadas en el extranjero**
- **CUSTODIADAS** por personas o entidades que presten servicio salvaguarda claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales **a 31 de diciembre de cada año.**

➤ **Ámbito objetivo:**

- Identificación de la persona o entidad que presta el servicio de salvaguarda
- Identificación completa de cada tipo de moneda virtual
- Saldo de cada moneda virtual a 31 de diciembre, expresados en unidades de moneda virtual y su valoración en euros
- Valoración en euros: Cotización a 31 de diciembre que ofrezcan las principales plataformas de negociación o sitios web de seguimiento de precios o, en su defecto, estimación razonable del valor de mercado en euros de la moneda virtual.
- Cotización o valor utilizado para efectuar la valoración en euros.



- **La información técnica de los nuevos modelos sobre monedas virtuales (172, 173 y 721) se encuentra disponible en portal de desarrolladores de la AEAT:**

02-08-23 **Declaraciones informativas 2023: especificación nuevos modelos de monedas virtuales (modelos 172, 173 y 721)**

- https://preportal.aeat.es/PRE-Exteriores/Inicio/_menu_/Declaraciones_Informativas/Modelo_172/Modelo_172.html
- https://preportal.aeat.es/PRE-Exteriores/Inicio/_menu_/Declaraciones_Informativas/Modelo_173/Modelo_173.html
- https://preportal.aeat.es/PRE-Exteriores/Inicio/_menu_/Declaraciones_Informativas/Modelo_721/Modelo_721.html

3. Modelos No Financieros

MODELO 720- DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO.

- El Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, modifica el artículo 42 ter RGAT, e implica incluir información en el modelo 720 de los ***seguros de vida sin valor de rescate cuando la entidad aseguradora se encuentre situada en el extranjero.***
- Se modifica el artículo 2 de la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, y se incluyen los siguientes cambios en el DR del modelo 720:
 - En el campo “**VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN**” se precisa que, en el caso de:
 - **Seguros de vida o invalidez** se informará del valor de rescate o, cuando el tomador no pueda efectuar el derecho de rescate a 31 de diciembre, se informará del valor de la provisión matemática en dicha fecha.
 -
 - **Rentas vitalicias o temporales derivadas de seguros de vida o invalidez** sin valor de rescate, se informará igualmente de la provisión matemática a 31 de diciembre.

3. Modelos No Financieros

MODELO 720- DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO.

-Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "S", y la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) declarada es "1" se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre, o el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre en aquellos casos en los que el tomador no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate total en dicha fecha (excepción hecha de los contratos de seguros temporales que solo incluyan prestaciones para caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo).

En los casos en los que la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) sea "2", se informará del valor de capitalización a 31 de diciembre de la renta temporal o vitalicia.

No obstante, cuando las citadas rentas procedan de un seguro de vida, se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre, o el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre en aquellos casos en los que el tomador no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate total en dicha fecha.

Esta valoración deberá suministrarse conforme a las reglas establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

ORDEN HFP/1284/2023, de 28 de noviembre POR LA QUE:

- SE APRUEBA UN NUEVO MODELO 430
- SE MODIFICAN:
 - ORDEN HAP/2455/2013, DE 27 DE DICIEMBRE (M165)
 - ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 (M180)
 - ORDEN HAP/2250/2015, DE 23 DE OCTUBRE (M184)
 - ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1999 (M188)
 - ORDEN EHA/3481/2008, DE 1 DE DICIEMBRE (M189)
 - ORDEN EHA/3377/2011, DE 1 DE DICIEMBRE (M193)
 - ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 (M194)
 - ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE (M196)
 - ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
 - ORDEN EHA/3290/2008, DE 6 DE NOVIEMBRE (M296)
 - ORDEN HAP/1695/2016, DE 25 DE OCTUBRE (M289)

4. Modelos No Financieros

MODELO 430. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. AUTOLIQUIDACIÓN.

Impuesto sobre las Primas de Seguros Autoliquidación	Modelo 430
---	----------------------

- Se aprueba un nuevo modelo 430 actualizado (como ya se hizo con el modelo 480, resumen anual, el año pasado) → modelo en PDF anexo a la orden.
- Se mantienen los mismos plazos de presentación: autoliquidación del mes de julio a presentar en agosto y 20 primeros días naturales de septiembre.
- Derogación normativa:
 - Artículo 3 de la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros.
 - Orden de 24 de noviembre de 2000 por la que se aprueba el modelo 430 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros en euros.

5. Modelos No Financieros

MODELO 165.- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN.

- Nueva redacción del **art. 68.1 de la LIRPF** con efectos 1 de enero de 2023 (DF Tercera. 4 Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes).

Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación:

“3.º A efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado 1.º anterior deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Las acciones o participaciones en la entidad deberán adquirirse por el contribuyente bien en el momento de la constitución de aquella o mediante ampliación de capital efectuada, con carácter general, en los cinco años siguientes a dicha constitución, **o en los siete años siguientes a dicha constitución en el caso de empresas emergentes a las que se refiere el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes**, y permanecer en su patrimonio por un plazo superior a tres años e inferior a doce años.
- b) La participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de tenencia de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto. **Lo dispuesto en esta letra no resultará de aplicación a los socios fundadores de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes**, entendidos como aquellos que figuren en la escritura pública de constitución de la misma.”

5. Modelos No Financieros

MODELO 165.- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN.

- Se crea un nuevo campo “**EMPRESA EMERGENTE**”, que ocupará la posición 184 del registro de tipo 1, registro de declarante:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
184	Alfabético	<p><u>EMPRESA EMERGENTE</u></p> <p>Se consignará “X” cuando el declarante tenga la consideración de empresa emergente, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.</p> <p>En el supuesto de que el declarante no tenga la consideración de empresa emergente, este campo irá a blanco.</p>

6. Modelos No Financieros

MODELO 180.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS. RESUMEN ANUAL.

- **Disposición adicional quincuagésima séptima LIRPF** con efectos 1 de enero de 2023 (art. 67 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre).
- Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023:
- “En los períodos impositivos 2022 y 2023, la deducción prevista en el número 1.º del apartado 4 del artículo 68 de esta ley será aplicable, en los mismos términos y condiciones, a los **contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma**, debiendo entenderse, a estos efectos, que las referencias realizadas a Ceuta y Melilla en dicho artículo y en su desarrollo reglamentario lo son a la isla de La Palma.”
- **Art. 101 LIRPF:** los porcentajes de retención se reducirán en un 60% cuando los rendimientos obtenidos por el perceptor tengan derecho a la deducción en la cuota del art. 68.4 de la LIRPF.

7. Modelos No Financieros

MODELO 180.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS. RESUMEN ANUAL.

- Se modifica el campo “**CÓDIGO PROVINCIA**”, que ocupa las posiciones 76-77 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

POSICIONES NATURALEZA

76-77 Numérico

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

CÓDIGO PROVINCIA

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma o Isla de La Palma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

PROVINCIA	CP	PROVINCIA	CP
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA/VALÈNCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	ZAMORA	49
ILLES BALEARES	07	ZARAGOZA	50
ISLA DE LA PALMA	53		

PROVINCIA	CP	PROVINCIA	CP
ALBACETE	02	JAÉN	23
ALICANTE/ALACANT	03	LEÓN	24
ALMERIA	04	LLEIDA	25
ARABA/ÁLAVA	01	LUGO	27
ASTURIAS	33	MADRID	28
ÁVILA	05	MÁLAGA	29
BADAJOS	06	MELILLA	52
BARCELONA	08	MURCIA	30
BIZKAIA	48	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/CASTELLO	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE (a excepción de Isla de La Palma).	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUNA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44

MODELO 180.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS. RESUMEN ANUAL.

- Se modifica el campo “**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**”, que ocupa las posiciones 135-327 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

135-327 Alfanumérico

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.

Se consignará la dirección correspondiente al inmueble arrendado.

Este campo se subdivide en:

321-322 CÓDIGO PROVINCIA

Se consignará el código de la provincia.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma o Isla de La Palma, que corresponda al inmueble arrendado, según la siguiente relación:

PROVINCIA	CP	PROVINCIA	CP
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA/VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	ZAMORA	49
ILLES BALEARES	07	ZARAGOZA	50
ISLA DE LA PALMA	53		

PROVINCIA	CP	PROVINCIA	CP
ALBACETE	02	JAÉN	23
ALICANTE/ALACANT	03	LEÓN	24
ALMERIA	04	LLEIDA	25
ARABA/ÁLAVA	01	LUGO	27
ASTURIAS	33	MADRID	28
ÁVILA	05	MÁLAGA	29
BADAJOZ	06	MELILLA	52
BARCELONA	08	MURCIA	30
BIZKAIA	48	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/CASTELLÓ	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE (a excepción de Isla de La Palma).	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44

8. Modelos No Financieros

MODELO 184.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

➤ **Art. 308 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Nuevo régimen de cotización RETA.**

“1. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en este régimen especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 305, cotizarán en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, en los términos señalados en los párrafos a), b) y c) de este apartado. (...)

c) La regularización de la cotización en este régimen especial, a efectos de determinar las bases de cotización y las cuotas mensuales definitivas del correspondiente año, se efectuará en función de los rendimientos anuales una vez obtenidos y [comunicados telemáticamente por la correspondiente Administración tributaria a partir del año siguiente](#), respecto a cada persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, conforme a las siguientes reglas:

(...)

[Para los rendimientos de actividades económicas imputados al contribuyente por entidades en atribución de rentas, el rendimiento computable imputado a la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma será, para el método de estimación directa, el rendimiento neto y, para el método de estimación objetiva, en el caso de actividades agrícolas, forestales y ganaderas, el rendimiento neto minorado, y el rendimiento neto previo en el resto de los supuestos.”](#)



RENDIMIENTO COMPUTABLE. ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS

Estimación
directa (normal o
simplificada)

• Rendimiento neto

Estimación
objetiva (AGF)

• Rendimiento neto
minorado

Estimación
objetiva (resto
actividades)

• Rendimiento neto
previo

CASILLAS MODELO 100 RENDIMIENTO COMPUTABLE, SEGÚN EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN

Modelo 100	Partidas/casillas
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa	
Rendimiento neto	0224
+ Cuotas de Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0186
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Objetiva	
Rendimiento neto previo (Actividades excepto agrícolas, forestales y pecuarias)	1465
Rendimiento neto minorado (Actividades agrícolas, forestales y pecuarias)	1539
Régimen de atribución de rentas en rendimientos de actividades económicas	
Rendimiento neto (Estimación Directa modalidad normal y Estimación Objetiva)/ Rendimiento neto previo (Estimación Directa modalidad simplificada)	1577 

MODELO 184.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

- Se crea un nuevo campo, **“RENDIMIENTO NETO PREVIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES)”**, que ocupa las posiciones 203-215 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
203-215	Numérico	<u>RENDIMIENTO NETO PREVIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES).</u> Cuando en el campo "Clave", posición 77, del registro de tipo 2 del registro de rentas de la entidad, se consigne "D" y en el campo "Régimen de determinación de rendimientos", posición 82, del mismo tipo de registro se consigne "3", se indicará en este campo el importe del rendimiento neto previo de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) atribuible a cada miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin coma decimal, el importe en EUROS del rendimiento neto previo.

A estos efectos, el rendimiento neto previo se determinará de acuerdo con las instrucciones de la Orden ministerial en cuya virtud se fijen los signos, índices o módulos aplicables en el ejercicio al que se refiere la declaración informativa.

Este campo se subdivide en dos:

203-213 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

214-215 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

En los demás casos, este campo no tendrá contenido.

MODELO 184.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

- Se crea un nuevo campo, **“RENDIMIENTO NETO MINORADO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA”**, que ocupa las posiciones 216-229 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
216-229	Alfanumérico	<p><u>RENDIMIENTO NETO MINORADO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA.</u></p> <p>Cuando en el campo "Clave", posición 77, del registro de tipo 2 del registro de rentas de la entidad, se consigne "D" y en el campo "Régimen de determinación de rendimientos", posición 82, del mismo tipo de registro se consigne "3", se indicará en este campo el importe del rendimiento neto minorado de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales atribuible a cada miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas.</p> <p>A estos efectos, el rendimiento neto minorado se determinará de acuerdo con las instrucciones de la Orden ministerial en cuya virtud se fijen los signos, índices o módulos aplicables en el ejercicio al que se refiere la declaración informativa.</p> <p>Este campo se subdivide en tres:</p>

216 SIGNO: Se cumplimentará este subcampo cuando el importe del rendimiento neto minorado sea negativo. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

217-229 IMPORTE: Subcampo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin coma decimal, el importe en EUROS del rendimiento neto minorado.

Este subcampo se subdivide en dos:

217-227 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

228-229 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

En los demás casos, este campo no tendrá contenido.

9. Modelos No Financieros

MODELO 296.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE). RESUMEN ANUAL.

- Se crea un nuevo campo **“IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN”**:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
77-84	Alfanumérico	<p>IDENTIFICADOR DE REGISTRO O NÚMERO DE ORDEN</p> <p>Identifica de forma única el registro declarado. Este campo se puede cumplimentar de acuerdo con el criterio elegido por el declarante (clave externa autogenerada, código alfanumérico, número de secuencia correlativo, etc.).</p>
85-90	-----	BLANCOS

- Se crea el Anexo al registro de tipo 2, registro de perceptor, denominado **“ANEXO DE DESGLOSE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA”** para **informar de manera diferenciada** las retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el **Estado**, en las Diputaciones Forales del **País Vasco** y en la Comunidad Foral de **Navarra**, a cumplimentar exclusivamente en el caso de que las retenciones e ingresos a cuenta deban ser ingresadas en proporción al volumen de operaciones según lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 30 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y en el apartado Cuatro del artículo 22 y el apartado Dos del artículo 23 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

MODELO 296.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE). RESUMEN ANUAL.

- **Tipo de registro 2: Anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.**

Cuando el tipo de renta relacionada en el campo "Clave" (posición 100-101 del registro de tipo 2. Registro de perceptor) tenga los **valores 1** (dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades, sólo si campo "pago", posición 148 del registro de tipo 2. Registro de perceptor, toma el valor 1), **2** (intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios, sólo si campo "pago", posición 148 del registro de tipo 2. Registro de perceptor, toma el valor 1), **3 a 11** (cánones), **12** (rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez), **13** (otros rendimientos de capital mobiliario no citados anteriormente), **22** (retribuciones de administradores y miembros de Consejos de Administración) o, si el pagador fuera persona jurídica o establecimiento permanente, cuando una renta se pudiera entender obtenida simultáneamente en ambos territorios; por corresponderse con las rentas a que se refiere el apartado Cuatro del artículo 22 y el apartado Dos del artículo 23 del Concierto Económico con el País Vasco o el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 30 del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra; se cumplimentará el "Anexo de desglose de retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra" (Tipo de Hoja "F") **si el ingreso de las retenciones o ingresos a cuenta se reparte entre el Estado y las Haciendas Forales en proporción al volumen de operaciones.**

10. Modelos No Financieros

MODELO 281.- DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES CORPORALES REALIZADAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA SIN QUE LAS MERCANCÍAS TRANSITEN POR TERRITORIO CANARIO.

Nueva redacción de los **arts. 42 y 44 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias**, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023, (DF 7ª Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023)

Artículo 42. Impuesto sobre Sociedades. Régimen especial. Acumulabilidad.

1. Las entidades de la Zona Especial Canaria tributarán en el Impuesto sobre Sociedades con las siguientes especialidades:

(...)

c) Los contribuyentes que realicen las operaciones de comercio de bienes a las que se refiere la **letra a) (ii) del apartado 1 del artículo 44** de esta ley, **deberán suscribir trimestralmente declaración informativa de operaciones con bienes realizadas fuera de la Zona Especial Canaria en donde se hará constar el origen y destino de las mercancías, la tipología de mercancías, cantidad y resto de información requerida, de acuerdo con el código aduanero de la Unión y demás normativa aplicable. Igualmente deberán llevar registro de la documentación aduanera correspondiente. Mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública se aprobará la declaración informativa y los requisitos del libro registro de operaciones con bienes realizadas fuera del ámbito de la Zona Especial Canaria.**

Operaciones comerciales en las que, tratándose de adquisiciones de bienes para su reventa, las operaciones se hayan realizado en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria y determinen el cierre de un ciclo mercantil con resultados económicos en dicho ámbito, sin que las mercancías pasen materialmente por territorio canario.

MODELO 281.- DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES CORPORALES REALIZADAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA SIN QUE LAS MERCANCÍAS TRANSITEN POR TERRITORIO CANARIO.

- Las operaciones a las que se refiere la letra a) (ii) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley 19/1994 son:

Artículo 44. Impuesto sobre Sociedades. Determinación de la parte de base imponible correspondiente a operaciones realizadas efectiva y materialmente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

Para determinar la parte de la base imponible de la entidad de la Zona Especial Canaria que, a efectos de la aplicación del tipo especial de gravamen, se derive de las operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, se aplicará sobre la base imponible de la entidad el porcentaje resultante de multiplicar por cien el resultado de una fracción en la que figuren:

1. En el numerador, con signo positivo, el importe de las siguientes operaciones:

a) Las transmisiones de bienes muebles corporales efectuadas en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

Se considerarán efectuadas en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria las transmisiones de bienes corporales en los siguientes casos:

(i) Cuando la puesta a disposición del adquirente se realice en dicho ámbito o se inicie desde él la expedición o transporte necesario para dicha puesta a disposición.

(ii) Cuando, tratándose de la adquisición de bienes para su reventa sin que las mercancías pasen materialmente por territorio canario, las operaciones comerciales se hayan realizado en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria y determinen el cierre de un ciclo mercantil con resultados económicos en dicho ámbito.

MODELO 281.- DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES CORPORALES REALIZADAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA SIN QUE LAS MERCANCÍAS TRANSITEN POR TERRITORIO CANARIO.

- Las operaciones a las que se refiere la letra a) (ii) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley 19/1994 son:

Artículo 44. Impuesto sobre Sociedades. Determinación de la parte de base imponible correspondiente a operaciones realizadas efectiva y materialmente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

Se entenderá que las operaciones comerciales a que se refiere el párrafo anterior se han realizado en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria cuando **se hayan organizado, dirigido, contratado y facturado desde el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, y al menos el noventa por ciento de los gastos** en los que se incurra para la realización de tales operaciones, excluidos el coste de adquisición de los bienes corporales entregados y los asociados al transporte y al tráfico de los mismos, se correspondan con la **utilización de los medios personales y materiales de la entidad situados en Canarias.**

MODELO 281.- DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES CORPORALES REALIZADAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA SIN QUE LAS MERCANCÍAS TRANSITEN POR TERRITORIO CANARIO.

- La Orden HFP/1285/2023, de 28 de noviembre:
 - Aprueba el modelo 281.
 - Regula los requisitos del “Libro registro de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario”.
- **Plazo: trimestral. Disposición transitoria única:**

*“La declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario correspondiente al **primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2023** se presentará en el mismo plazo que la declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, es decir, **desde el día 1 de enero hasta el 31 de enero de 2024.**”*

MODELO 281.- DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES CORPORALES REALIZADAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA SIN QUE LAS MERCANCÍAS TRANSITEN POR TERRITORIO CANARIO.

➤ **Obligados a su presentación:**

Las entidades de la Zona Especial Canaria que deban tributar en el Impuesto sobre Sociedades y que realicen las operaciones de comercio de bienes a las que se refiere la letra a) (ii) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

MODELO 281.- DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES CORPORALES REALIZADAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA SIN QUE LAS MERCANCÍAS TRANSITEN POR TERRITORIO CANARIO.


NUEVO MODELO 281 DECLARACIÓN INFORMATIVA ZEC.

<p>Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario.</p>		<p>Hoja-resumen</p>
		<p>Modelo</p> <p>281</p>
<p>Declarante</p> <p>NIF <input type="text"/></p> <p>Razón social <input type="text"/></p>	<p>Ejercicio</p> <p>Ejercicio <input type="text"/></p> <p>Periodo <input type="text"/></p>	
<p>Persona con la que relacionarse</p> <p>Apellidos y nombre <input type="text"/></p> <p>Teléfono <input type="text"/></p>		
<p>Declaración complementaria o sustitutiva</p> <p>Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y periodo presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, o si el objeto es modificar parcialmente el contenido de la anteriormente presentada, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".</p> <p>Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.</p> <p>Declaración complementaria <input type="checkbox"/></p> <p>Declaración sustitutiva <input type="checkbox"/> N° identificativo declaración anterior <input type="text"/></p>		
<p>Resumen de los datos incluidos en la declaración</p> <p>Número total de operaciones declaradas <input type="text"/> 01 <input type="text"/></p> <p>Importe total de las operaciones declaradas <input type="text"/> 02 <input type="text"/></p>		

MODELO 281.- DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES CORPORALES REALIZADAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA SIN QUE LAS MERCANCÍAS TRANSITEN POR TERRITORIO CANARIO.

NUEVO MODELO 281 DECLARACIÓN INFORMATIVA ZEC.

Modelo 281	<input type="text" value="NIF del declarante"/>	<input type="text" value="Ejercicio"/>	Pág. 2
Operación 1			
Identificador de registro de la operación declarada	Factura de la operación declarada		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Número declaración en Aduana de la operación declarada	Código país expedición	Código país destino	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tipología mercancía	Cantidad mercancía	Masa bruta (kg)	Masa neta (kg)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe de la operación declarada	<input type="text"/>		



Se anexa al Módulo 5 los diseños de registro del Modelo 281.

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

1ª MODIFICACIÓN: NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN

- Nueva redacción del **art. 101.3 de la LIRPF** con efectos 1 de enero de 2023 (introducido por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre):

“3. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, será del 15 por ciento.

No obstante lo anterior, el porcentaje de retención sobre los rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas a que se refiere el párrafo anterior será del 7 por ciento cuando el volumen de tales rendimientos íntegros correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio. Para la aplicación de este tipo de retención, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dichas circunstancias, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

Estos porcentajes se reducirán en un 60 por ciento cuando se trate de rendimientos del trabajo obtenidos en Ceuta y Melilla que tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de esta ley.”

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

1ª MODIFICACIÓN: NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN

- Nueva redacción del **art. 101.9 de la LIRPF** con efectos 1 de enero de 2023 (introducido por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre):

“9. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos procedentes de la propiedad industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores, cualquiera que sea su calificación, será del 19 por ciento.

El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos procedentes de la **propiedad intelectual**, cualquiera que sea su calificación, será del 15 por ciento, salvo cuando resulte de aplicación el tipo del 7 por ciento previsto en los apartados 3 y 5 de este artículo. Igualmente, dicho porcentaje será del 7 por ciento cuando se trate de anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años.”

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

1ª MODIFICACIÓN: NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN

- Nueva redacción del **art. 95.1 del RIRPF** con efectos 26 de enero de 2023, (introducido por RD 31/2023, que modifica el RIRPF):

“El tipo de retención será del 7 por ciento en el caso de rendimientos satisfechos a: (...)

d) Contribuyentes que desarrollen actividades incluidas en los grupos 851, 852, 853, 861, 862, 864 y 869 de la sección segunda y en las agrupaciones 01, 02, 03 y 05 de la sección tercera, de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas junto con la Instrucción para su aplicación por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, o cuando la contraprestación de dicha actividad profesional derive de una prestación de servicios que por su naturaleza, si se realizase por cuenta ajena, quedaría incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, siempre que, en cualquiera de los supuestos previstos en esta letra, el volumen de rendimientos íntegros del conjunto de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio. Para la aplicación de este tipo de retención, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dichas circunstancias, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

Estos porcentajes se reducirán en un 60 por ciento cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de la Ley del Impuesto.”

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

1ª MODIFICACIÓN: NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN

- Nueva redacción del **art. 86.2 del RIRPF** con efectos 26 de enero de 2023 (introducido por RD 31/2023, que modifica el RIRPF):

“2. El tipo de retención resultante de lo dispuesto en el apartado anterior no podrá ser inferior al 2 por ciento cuando se trate de contratos o relaciones de duración inferior al año o deriven de una relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, ni inferior al 15 por ciento cuando los rendimientos del trabajo se deriven de otras relaciones laborales especiales de carácter dependiente. Los citados porcentajes serán el 0,8 por ciento y el 6 por ciento, respectivamente, cuando se trate de rendimientos del trabajo obtenidos en Ceuta y Melilla que se beneficien de la deducción prevista en el artículo 68.4 de la Ley del Impuesto.

No obstante, no serán de aplicación los tipos mínimos del 6 y 15 por ciento de retención a que se refiere el párrafo anterior a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afecten a personas con discapacidad.”

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

1ª MODIFICACIÓN: NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN

1. Como consecuencia de los nuevos tipos de retención derivados del Estatuto del Artista (LGPE 2023), se desglosan las claves de percepción F, G e I para identificar los rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas respecto de los que se ceda el derecho a su explotación sujetos a estos nuevos tipos.

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

2ª MODIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN DE RESIDENTES EN LA ISLA DE LA PALMA

- **Disposición adicional quincuagésima séptima LIRPF** con efectos 1 de enero de 2023 (art. 67 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre).

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023:

“En los períodos impositivos 2022 y 2023, la deducción prevista en el número 1.º del apartado 4 del artículo 68 de esta ley será aplicable, en los mismos términos y condiciones, a los **contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma**, debiendo entenderse, a estos efectos, que las referencias realizadas a Ceuta y Melilla en dicho artículo y en su desarrollo reglamentario lo son a la isla de La Palma.”

- **Art. 101 LIRPF:** los porcentajes de retención se reducirán en un 60% cuando los rendimientos obtenidos por el perceptor tengan derecho a la deducción en la cuota del art. 68.4 de la LIRPF.

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

3ª MODIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN EMPRESAS EMERGENTES

- Nueva redacción del **art. 42.3.f) de la LIRPF** con efectos 1 de enero de 2023 (introducido por la Ley 28/2022, de 21 de diciembre):

“3. Estarán exentos los siguientes rendimientos del trabajo en especie:

(...)

f) En los términos que reglamentariamente se establezcan, la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, en la parte que no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 12.000 euros anuales, siempre que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa.

La exención prevista en el párrafo anterior será de 50.000 euros anuales en el caso de entrega de acciones o participaciones concedidas a los trabajadores de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. En este supuesto, no será necesario que la oferta se realice en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, debiendo efectuarse la misma dentro de la política retributiva general de la empresa y contribuir a la participación de los trabajadores en esta última. En el caso de que la entrega de acciones o participaciones sociales a que se refiere este párrafo derive del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones previamente concedidas a los trabajadores por la empresa emergente, los requisitos para la consideración como empresa emergente deberán cumplirse en el momento de la concesión de la opción.”

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

4ª MODIFICACIÓN: NUEVO CAMPO RETENCIONES ESTADO, DIPUTACIONES FORALES Y COMUNIDAD FORAL

- Se introduce un nuevo campo **“RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA”**:
 - para **informar de manera diferenciada** las retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el **Estado**, en las Diputaciones Forales del **País Vasco** y en la Comunidad Foral de **Navarra**, a cumplimentar exclusivamente de prestaciones de la Clave E, derivadas de la condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración, de las Juntas que hagan sus veces y de otros órganos representativos.
 - En el caso de este tipo de rendimientos del trabajo, la entidad pagadora, además de consignar las cuantías de retenciones totales practicadas e ingresos totales a cuenta efectuados sobre los citados rendimientos, reflejadas en la casilla correspondiente a «Retenciones practicadas» (posiciones 95-107) del campo «Percepciones dinerarias no derivadas de incapacidad laboral», y en la casilla «Ingresos a cuenta efectuados» (posiciones 122-134) del campo «Percepciones en especie no derivadas de incapacidad laboral», identificará de forma diferenciada las retenciones e ingresos a cuenta ingresados a cada una de las Administraciones competentes.
 - En el caso de que las retenciones correspondientes a esta clave se ingresen exclusivamente en el Estado, se consignará la suma de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados.

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

5ª MODIFICACIÓN: IDENTIFICACIÓN PRESTACIÓN Y SUBSIDIOS SATISFECHOS POR EL SEPE

- Se considera necesario disponer de un mayor desglose de las diferentes **prestaciones y subsidios satisfechos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** como organismo pagador correspondiente, tanto en concepto de prestación derivada de los expedientes de regulación de empleo, como los importes satisfechos a trabajadores autónomos en concepto de prestación por cese de actividad, y otros supuestos tales como subsidios de desempleo o renta activa de inserción.

Todas estas prestaciones, antes de la modificación, se consignaban de forma agregada por el citado organismo pagador, dentro de una única clave de percepción «C».

11. Modelos No Financieros

MODELO 190.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

5ª MODIFICACIÓN: TÉRMINO GRADO DE DISCAPACIDAD

- Se sustituyen las referencias al término “grado de minusvalía” por el término “grado de discapacidad”, en consonancia con el RD 888/2022, de 18 de octubre.

12. Modelos No Financieros

MODELO 379.- “DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE PAGOS TRANSFRONTERIZOS” Y SE DETERMINAN LA FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN.

- El artículo 166 quater de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha sido introducido por el artículo 33 de la Ley 11/2023, de 8 de mayo.
- El Real Decreto 1171/2023, de 27 de diciembre introduce los artículo 62 ter y 81 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Declaración informativa trimestral respecto de los pagos transfronterizos realizados en cada trimestre natural.

Modelo 379 (CESOP)

- [Esquema XSD 1.0 y WSDL 1.0 del Servicio Web de Presentación del Modelo 379](#)  (25,7 KB)
- [Ejemplo XML Modelo 379 XSD 1.0](#)  (2 KB)
- [Información técnica y normativa en Web UE sobre la declaración relativa a los registros de proveedores de servicios de pago \(artículo 243 ter Directiva 2006/112/CE\) - CESOP](#) 
- [Manual Técnico Presentación Modelo 379 \(CESOP\) por Servicio Web - Borrador](#)  (400 KB)

13. Modelos No Financieros

MODELO 390.- “DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO”.

- Objetivo: nuevos campos para permitir la declaración de los recargos vigentes en el ejercicio 2023 del 0% y 0,62%.
- Modificación en la página 2 del modelo 390 (y su consecuente modificación en los diseños de registro del modelo 390, página 2)

Recargo de equivalencia	663	0	664
	35	0,5	36
	665	0,62	666
	599	1,4	600
	601	5,2	602
	41	1,75	42



2. Declaraciones informativas:
Modelos Financieros
189, 188, 193, 194, 196, 198, 289

1. Modelos Financieros

MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL. (MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA ORDEN HFP /1180/2023, DE 26 DE OCTUBRE)

- La modificación dependía de la aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de lucha contra el fraude fiscal ➡ Real Decreto 249/2023, de 4 de abril.
- Dicho Real Decreto modifica el **artículo 39.3 RGAT** e implica incluir información en el modelo 189 de los ***seguros de vida sin valor de rescate***.
- Se modifica el **artículo 3 de la Orden EHA/3481/2008**, de 1 de diciembre y se incluyen los siguientes cambios en el DR del modelo 189:
 - Se incluye en el campo **“CLAVE DE VALOR”** una nueva clave **F**, para informar sobre:
 - los seguros de vida sin valor de rescate.
 - las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin dicho valor de rescate.Ambos deben ser informados tanto de su tomador como del valor de la provisión matemática a 31 de diciembre (artículo 17 Ley 19/1991).
 - En el campo **“VALORACIÓN”** se precisa que, en caso de que se haya consignado la nueva clave F, se debe indicar el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre.

1. Modelos Financieros

MODELO 189.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA ORDEN HFP /1284/2023, DE 28 DE NOVIEMBRE)

- Se actualiza la referencia normativa del campo **“CÓDIGO PAÍS”** (pos. 78-79 del registro de tipo 2, registro de declarado).
- Se modifica el campo **“NÚMERO DE VALORES”** (pos. 130-146 del registro de tipo 2, registro de declarado) para ampliar las posiciones enteras. Se actualizan en consecuencia las posiciones del campo **“NOMINAL UNITARIO DE LOS VALORES”** y

“

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
130-146	Numérico	<u>NÚMERO DE VALORES</u>

Se consignará el número total de acciones o participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en un mercado organizado, de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados o de acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial de una institución de inversión colectiva, respecto de los que tenga un determinado porcentaje de participación del declarado.

A estos efectos, cuando existan múltiples declarados, se consignará, en cada uno de ellos, el número de valores total sobre los que tenga un determinado porcentaje de participación.

Solo se informará este campo cuando en el campo “CLAVE DE VALOR”, posición 81, se haya consignado “A”, “B” ó “C”.

Se subdivide en dos campos:

130-140 Parte entera de los valores. Si no tiene contenido, se configurará a ceros.

141-146 Parte decimal de los valores. Si no tiene contenido, se configurará a ceros.

2. Modelos Financieros

MODELO 188.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO PROCEDENTES DE OPERACIONES DE CAPITALIZACIÓN Y DE CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ. RESUMEN ANUAL.

- Se actualizan las referencias normativas de los campos:
 - **“NIF DEL DECLARANTE”** (pos. 9-17 del registro de tipo 1, registro de declarante).
 - **“NIF DEL PERCEPTOR”** (pos. 18-26 del registro de tipo 1, registro de declarante).
 - **“NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL”** (pos. 27-35 del registro de tipo 1, registro de declarante).

- Se modifica el campo **“CÓDIGO PROVINCIA”**, que ocupa las posiciones 76-77 del registro de tipo 2, registro de perceptor, para desglosar [la Isla de La Palma](#) de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

- Se modifica el campo “**CÓDIGO PROVINCIA**”, que ocupa las posiciones 77-78 del registro de tipo 2, registro de perceptor, para desglosar [la Isla de La Palma](#) de la provincia de Santa Cruz de Tenerife,
- Nueva redacción del **art. 101.9 de la LIRPF** con efectos 1 de enero de 2023 (art. 65 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre):

“9. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos procedentes de la propiedad industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores, cualquiera que sea su calificación, será del 19 por ciento.

El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, cualquiera que sea su calificación, será del 15 por ciento, salvo cuando resulte de aplicación el tipo del 7 por ciento previsto en los apartados 3 y 5 de este artículo. [Igualmente, dicho porcentaje será del 7 por ciento cuando se trate de anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años.](#)”

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

- En consecuencia, se modifica el campo “**NATURALEZA**”, que ocupa las posiciones 93-94 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
-------------------	-------------------	----------------------------------

93-94	Numérico	<p><u>NATURALEZA</u></p> <p>Se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en el campo “CLAVE DE PERCEPCIÓN” según la relación siguiente:</p> <p>Naturaleza asociada a la clave de percepción C:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>15. Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario, que se vayan a devengar a lo largo de varios años.</p> </div>
-------	----------	---

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

- Se modifica el campo “**PAGO**”, que ocupa la posición 95 del registro de tipo 2, registro de perceptor, para introducir una nueva clave:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
95	N Numérico	<p><u>PAGO.</u></p> <p>Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D".</p> <p>Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como emisor. 2. Como mediador de valor nacional. 3. Como mediador de valor extranjero. 4. Como mediador de valor extranjero no retenedor. 5. Como mediador de otro tipo de rendimientos o rentas obtenidas por la cesión a terceros de capitales propios consignados con clave de percepción "B" y naturaleza "06".

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

- Se modifica el campo “**% RETENCIÓN**”, que ocupa las posiciones 165-168 del registro de tipo 2, registro de perceptor, con el objeto de reflejar:
 - El porcentaje de **retención del 7%** aplicable a los **anticipos a cuenta de la cesión de la explotación de derechos de autor** que se vayan a devengar a lo largo de varios años.
 - El **porcentaje reducido de retención aplicable a rentas obtenidas en la Isla de La Palma** por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en dicho territorio, con derecho a la deducción del artículo 68.4 LIRPF.

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

- Se modifica el campo “**NATURALEZA DEL DECLARANTE**”, que ocupa la posición 208 del registro de tipo 2, registro de perceptor, para especificar que:

Siempre que se consigne “S” en este campo, los campos que a continuación se indican se cumplimentarán de la siguiente manera:

(...)

PENALIZACIONES (Posiciones 182-192) se consignará a ceros.

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

- Se introduce un nuevo campo “**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**”, que ocupa las posiciones 249-313 del registro de tipo 2, registro de perceptor:
 - para **informar de manera diferenciada** las retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el **Estado**, en las Diputaciones Forales del **País Vasco** y en la Comunidad Foral de **Navarra**, **a cumplimentar exclusivamente en el caso de que las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones** según lo previsto en el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y en el artículo 9.Uno.Primer.a) segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

➤ Se informa separadamente de las retenciones ingresadas en:

1. La Hacienda Estatal:

(249-261) HACIENDA ESTATAL. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y en el artículo 9.Uno.Primer.a) segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Hacienda Pública Estatal.

Quando las retenciones e ingresos a cuenta mencionados en el párrafo anterior se hayan ingresado exclusivamente a la Hacienda Estatal, únicamente se cumplimentará este subcampo, consignando aquí el importe del campo “Retenciones e ingresos a cuenta” (posiciones 169-181 del registro de tipo 2), correspondiente a los mismos.

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

➤ Se informa separadamente de las retenciones ingresadas en:

4. La Diputación Foral de Gipuzkoa:

(288-300) DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA.

Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9.Uno.Primer. a) segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Gipuzkoa. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

5. La Diputación Foral de Bizkaia:

(301-313) DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9.Uno.Primer. a) segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Bizkaia. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

➤ Se informa separadamente de las retenciones ingresadas en:

2. La Comunidad Foral de Navarra:

(262-274) COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 12.1 segundo párrafo y en el artículo 10.1.f) segundo párrafo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Comunidad Foral de Navarra. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

3. La Diputación Foral de Araba/Álava:

(275-287) DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA.

Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta relativos a rendimientos del capital mobiliario o rentas sujetas a retención que deban ser ingresados en proporción al volumen de operaciones según lo previsto en el artículo 9.Uno.Primer a) segundo párrafo y en el artículo 7.Uno.c) segundo párrafo del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Araba/Álava. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros.

3. Modelos Financieros

MODELO 193.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADAS RENTAS. RESUMEN ANUAL.

- Se introduce un nuevo campo **“CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA”**, que ocupa la posición 314 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
314	Numérico	<p><u>CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA</u></p> <p>Se consignará '1' en los supuestos en que, por tratarse de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a la deducción establecida en el artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (LIRPF), el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Reglamento del Impuesto.</p>

Se consignará '2' en los supuestos en que, por tratarse de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en la isla de La Palma, con derecho a la deducción del artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (LIRPF), prevista con carácter excepcional por la disposición adicional quincuagésima séptima de la misma Ley, el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Reglamento del Impuesto.

Se consignará '0' en cualquier otro supuesto.

4. Modelos Financieros

MODELO 194.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF, IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITALES AJENOS. RESUMEN ANUAL.

- Se actualizan las referencias normativas de los campos:
 - **“NIF DEL DECLARANTE”** (pos. 9-17 del registro de tipo 1, registro de declarante).
 - **“NIF DEL PERCEPTOR”** (pos. 18-26 del registro de tipo 1, registro de declarante).
 - **“NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL”** (pos. 27-35 del registro de tipo 1, registro de declarante).

- Se modifica el campo **“CÓDIGO PROVINCIA”**, que ocupa las posiciones 76-77 del registro de tipo 2, registro de perceptor, para desglosar [la Isla de La Palma](#) de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.



4. Modelos Financieros

MODELO 194.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF, IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITALES AJENOS. RESUMEN ANUAL.

- Se modifica el campo “% **RETENCIÓN**”, que ocupa las posiciones 170-173 del registro de tipo 2, registro de perceptor, para hacer referencia al porcentaje reducido de retención aplicable a rentas obtenidas en la Isla de La Palma por contribuyentes con residencia habitual y efectiva en dicho territorio, con derecho a la deducción del artículo 68.4 LIRPF.

4. Modelos Financieros

MODELO 194.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF, IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITALES AJENOS. RESUMEN ANUAL.

- Se introduce un nuevo campo **“CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA”**, que ocupa la posición 188 del registro de tipo 2, registro de perceptor:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
188	Numérico	<u>CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA</u>

Se consignará '1' en los supuestos en que, por tratarse de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a la deducción establecida en el artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (LIRPF), el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Reglamento del Impuesto.

Se consignará '2' en los supuestos en que, por tratarse de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en la isla de La Palma, con derecho a la deducción del artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (LIRPF), prevista con carácter excepcional por la disposición adicional quincuagésima séptima de la misma Ley, el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Reglamento del Impuesto.

Se consignará '0' en cualquier otro supuesto.

5. Modelos Financieros

MODELO 196.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

- Se modifica el campo “**CÓDIGO PROVINCIA**”, que ocupa las posiciones 472-473 del registro de tipo 2, registro de declarado, para desglosar **la Isla de La Palma** de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Se introduce un nuevo campo “**CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA**”, que ocupa la posición 480 del registro de tipo 2, registro de declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
480	Numérico	<u>CEUTA O MELILLA / ISLA DE LA PALMA</u>

Se consignará '1' en los supuestos en que, por tratarse de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a la deducción establecida en el artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (LIRPF), el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Reglamento del Impuesto.

Se consignará '2' en los supuestos en que, por tratarse de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en la isla de La Palma, con derecho a la deducción del artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (LIRPF), prevista con carácter excepcional por la disposición adicional quincuagésima séptima de la misma Ley, el pagador hubiera determinado el tipo de retención de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.2 del Reglamento del Impuesto.

Se consignará '0' en cualquier otro supuesto.

6. Modelos Financieros

MODELO 198.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Se introduce un nuevo campo “**SANCIONES**”, que ocupa las posiciones 198-214 del registro de tipo 1, registro de declarante:



- Se actualizan en consecuencia las posiciones del campo “**BLANCOS**”.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
198-214	Numérico	<p><u>SANCIONES</u></p> <p>Campo numérico de 17 posiciones</p> <p>Se consignará la suma de las cantidades, sin coma decimal, reflejadas en los campos SANCIONES (posiciones 442-453 correspondientes al registro de tipo 2).</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>198-212 Parte entera del importe de las sanciones.</p> <p>213-214 Parte decimal del importe de las sanciones.</p>

- Las posiciones 84-90 del registro de tipo 2, registro de declarado, pasan a “**BLANCOS**”.
- Se modifica el campo “**CLAVE DE OPERACIÓN**”, que ocupa la posición 134 del registro de tipo 2, registro de declarado, para **suprimir las claves “B” y “U”**, relativas a operaciones reguladas en el Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados, actualmente derogado.

6. Modelos Financieros

MODELO 198.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Se modifica el campo “**CLAVE DE VALOR**”, que ocupa la posición 137 del registro de tipo 2, registro de declarado, para incluir una nueva clave de **contratos por diferencias**:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
137	Alfabético	<u>CLAVE DE VALOR</u> Clave Significado
		L Contratos por diferencias.

- Las posiciones 138-149 del registro de tipo 2, registro de declarado, pasan a “**BLANCOS**”, ya que hasta ahora estaban ocupados por el campo “Numero de activos financieros y otros valores”, cuyas posiciones se han ampliado y por lo tanto se ha modificado su posición en el diseño de registro del modelo.

6. Modelos Financieros

MODELO 198.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Se modifica el campo **“NÚMERO DE ORDEN”** (pos. 177-184 del registro de tipo 2, registro de declarado) para ampliar las posiciones ➡ Se actualizan en consecuencia las posiciones del campo **“BLANCOS”**.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
177-184	Numérico	<p><u>NÚMERO DE ORDEN.</u></p> <p>Se numerará secuencialmente cada operación de forma que todos los declarados (incluidos los terceros por cuenta de quien se perciban los rendimientos en el caso de participaciones preferentes) de la misma operación tengan idéntico número de orden.</p>

- Las posiciones 209-215 del registro de tipo 2, registro de declarado, pasan a **“BLANCOS”**, dado que solo se cumplimentaba en las operaciones con clave de operación “B” o “U”.

6. Modelos Financieros

MODELO 198.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Se modifica el campo “**COMPENSACIONES**”, que ocupa las posiciones 224-235 del registro de tipo 2, registro de declarado, para incluir una referencia a las [compensaciones derivadas del Reglamento Delegado \(UE\) 2018/1229](#) de la Comisión:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
224-235	Numérico	<p><u>COMPENSACIONES.</u></p> <p>En el supuesto de operación de préstamo de valores, para la que se haya consignado una «O» en el campo «CLAVE DE OPERACION» (posición 134 del registro de tipo 2), en este campo se consignará el importe de las compensaciones.</p> <p>Para el resto de claves del campo «CLAVE DE OPERACION» (posición 134 del registro de tipo 2), a excepción de las claves V, Y y Z, se consignará el importe de las compensaciones y ajustes de liquidación derivadas del procedimiento de liquidación de valores negociables establecidos en los artículos 81 a 84 del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Se consignará el importe de las compensaciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 de la Comisión, de 25 de mayo de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación.</p> </div>

6. Modelos Financieros

MODELO 198.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Se modifica el campo “**GASTOS DE LA OPERACIÓN**”, que ocupa las posiciones 329-340 del registro de tipo 2, registro de declarado, para especificar cómo informar si existen múltiples declarados en una operación:

329-340

Numérico

GASTOS DE LA OPERACIÓN

Cuando en el campo «CLAVE DE VALOR» (posición 137) se cumplimente la clave A, y en el campo «CLAVE DE MERCADO» se cumplimente la clave A, B o P, se consignará en este campo, en su caso, el importe correspondiente a los gastos inherentes a dicha operación.

Cuando existan múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro de gastos de la operación imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

- Las posiciones 341-347 del registro de tipo 2, registro de declarado, pasan a “**BLANCOS**”.

6. Modelos Financieros

MODELO 198.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Se modifica el campo **“NÚMERO DE ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES”** (pos. 428-441 del registro de tipo 2, registro de declarado) para ampliar las posiciones decimales:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
428-441	Numérico	<p><u>NÚMERO DE ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES.</u></p> <p>Se subdivide en dos campos:</p> <p>428-437 Parte entera de los valores, derechos, participaciones o contratos objeto de la operación (si no tiene, se configurará a ceros).</p> <p>438-441 Parte decimal de los valores, derechos, participaciones o contratos objeto de la operación (si no tiene, se configurará a ceros).</p>

- Se introduce un nuevo campo **“SANCIONES”**, que ocupa las posiciones 442-453 del registro de tipo 2, registro de declarado:

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
442-453	Numérico	<p><u>SANCIONES.</u></p> <p>Se consignará el importe de las sanciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 de la Comisión, de 25 de mayo de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>442-451 Parte entera del importe de las sanciones.</p> <p>452-453 Parte decimal del importe de las sanciones.</p>

6. Modelos Financieros

MODELO 198.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

- Se modifica el campo **“NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA”** (pos. 454-461 del registro de tipo 2, registro de declarado) para ampliar las posiciones: Se actualizan en consecuencia las posiciones del campo **“BLANCOS”**.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
454-461	Numérico	<p><u>NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA.</u></p> <p>Se cumplimentará este campo en las operaciones relacionadas correspondientes a las claves de operación (posición 134) C, D, L, V, Y y Z, consignando el número de orden que figure en el campo NUMERO DE ORDEN (posiciones 177 a 184) de la operación relacionada respectiva. Asimismo, se cumplimentará en las operaciones de adquisición de derechos de suscripción (clave de operación A) y suscripción de las acciones (clave de operación S) en las que deban relacionarse dichas operaciones, tal y como se señala en el campo CLAVE DE OPERACIÓN (clave X).</p>

- Se actualizan las referencias a las nuevas posiciones del campo **“NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA”**, en los campos **“EJERCICIO OPERACIÓN RELACIONADA** (posiciones 368-371 del registro de tipo 2, registro de declarado); **“NIF DEL INTERMEDIARIO** (posiciones 372-380 del registro de tipo 2, registro de declarado) y **“APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL INTERMEDIARIO”** (posiciones 381-420 del registro de tipo 2, registro de declarado).



7. Modelos Financieros

MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

Al igual que en ejercicios anteriores, se **actualiza** el contenido de los **anexos I y II** de la orden del modelo a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2024.

- **Se incluye Georgia.**

- **NOVEDAD:** La Orden HFP/1397/2023, de 26 de diciembre, incluye en el listado de los países con los que se intercambiará información a partir del ejercicio 2024 a **Túnez**.



Campaña Informativas 2023

Novedades Declaraciones
Informativas 2023

y

Recordatorios Importantes

1. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

- Para los No residentes que deban ser informados con el NIF de su país de residencia fiscal (modelos 289, 290, 234,..), se recuerda que para facilitar el proceso de validación del NIF en otras jurisdicciones, se facilitan los enlaces a los portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente.
 - <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-289-declaraciones-ambito-asistencia-mutua/portales-web-validaciones-tin.html>
 - <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaraciones-determinadas-personas-fatca/validaciones-tin-eeuu.html>

Portales web para validaciones de TIN (NIF)

Para facilitar el proceso de validación del NIF incluido en la declaración de residencia fiscal, se facilitan los siguientes portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente:

[Herramienta para validar estructura y sintaxis TIN en UE de personas físicas](#) 

[Listado de estructura de los TIN de países UE](#) 

[Estructura de los TIN en portal AEOI](#) 



2. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

- Para los No residentes que deban ser informados con el NIF de su país de residencia fiscal (modelos 289, 290, 234,..), se recuerda que para facilitar el proceso de validación del NIF en otras jurisdicciones, se facilitan los enlaces a los portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente.
 - <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-289-declaraciones-ambito-asistencia-mutua/portales-web-validaciones-tin.html>
 - <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaraciones-determinadas-personas-fatca/validaciones-tin-eeuu.html>

Validaciones TIN (NIF) de los EEUU

Para facilitar el proceso de validación del NIF de los EEUU se facilita el siguiente enlace en el que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente:

[Estructura del TIN en portal AEOI](#) ↗



3. MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

SE RECUERDA:

REQUISITOS. Concepto de donativos que pueden ser objeto de inclusión en la declaración.

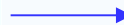
Corresponde incluir **EXCLUSIVAMENTE** los donativos que cumplan los requisitos legales para ser considerados como tales, es decir, únicamente aquellos que sean de carácter voluntario y NO supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido.

Gestiones destacadas

Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

Modelo 182. Ejercicio 2022. Presentación (hasta 40.000 registros)	? Ayuda
Modelo 182. Ejercicio 2022. Presentación mediante fichero	? Ayuda
Modelo 182. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones	? Ayuda
Modelo 182. Aportar documentación complementaria	? Ayuda

Gestiones de ejercicios anteriores



Modelo 182 - Sesión

Avisos:

IMPORTANTE: Solo deben incluirse en este modelo 182 los donativos que cumplan los requisitos establecidos normativamente, es decir, que sean de carácter voluntario y no supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido.

* NIF del Declarante

RECURRENCIA EN LOS DONATIVOS.

El campo "Recurrencia Donativos" se cumplimentará por las entidades beneficiarias según exista o no recurrencia en los donativos, donaciones o aportaciones:

Valor 1: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Valor 2: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores no se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

4. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES



[Sede Electrónica del Catastro - Inicio \(sedecatastro.gob.es\)](https://sede.agenciatributaria.gob.es)

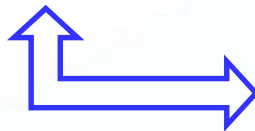
MODELO 159 – Declaración Informativa. Declaración Anual de consumo de energía eléctrica.

- **Correcta Identificación del NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL**
- **Identificación del código del municipio en el que se ubique el inmueble**

El **artículo 38** del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario → existe obligación de que la referencia catastral de los bienes inmuebles, conste en los contratos de energía eléctrica.

MODELO 179 – Declaración informativa anual de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

Correcta Identificación del NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL



***Obligatorio previsiblemente también en la DAC7**

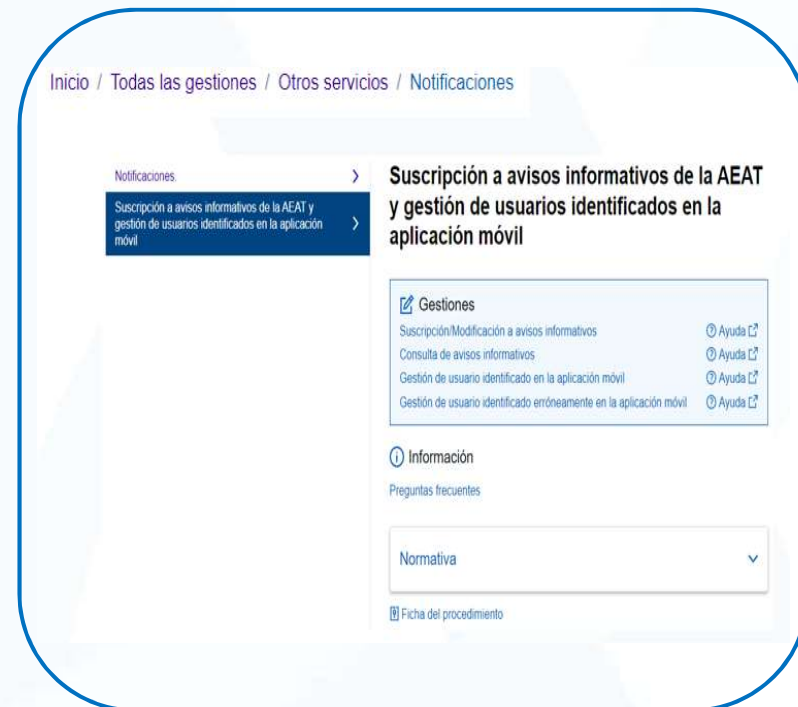
5. DISEÑO DE REGISTRO LIBROS REGISTRO IVA - IRPF

La información sobre el diseño de registro con el que deben presentar los libros registro, tanto en caso de asistencia en la confección de declaraciones con formularios 130, 303 y 100 mediante su importación, como para la atención de requerimientos.

Es el mismo formato para IVA e IRPF, y está en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/libros-registro.html>

6. SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE AVISOS INFORMATIVOS DE LA AEAT

- La AEAT pone a disposición de los ciudadanos un **sistema de avisos sobre diferentes cuestiones, entre ellas y por su importancia, sobre las notificaciones emitidas por la Agencia Tributaria**, conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El **alta** en el sistema se realiza en la Sede electrónica, comunicando un número de teléfono móvil o una dirección de correo electrónico donde recibir dichos avisos.
- El **acceso** al sistema de avisos se realizará:
 - Con certificado o DNI electrónico.
 - Con Cl@ve.
 - Con la referencia de Renta que haya obtenido en la web o en la APP.
 - Con certificado de representante en el caso de entidades con o sin personalidad jurídica.





6. SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE AVISOS INFORMATIVOS DE LA AEAT (NOTIFICACIONES)

- El aviso que se reciba sobre la emisión de una notificación, **en ningún caso tendrá la consideración de notificación**. En el supuesto de que, por motivos técnicos, no sea posible realizar el aviso, ello no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Texto del aviso sobre notificaciones

“La Agencia Tributaria ha emitido una notificación dirigida al NIF XXX”

Por motivos de seguridad, solo se mostrarán algunos dígitos del NIF.

- El **acceso a las notificaciones** se realizará:

- Desde la sede electrónica de la AEAT accediendo al "Área personal" y posteriormente al apartado "Mis notificaciones".
- También a través de DEHú (dehu.redsara.es).

Por razones de seguridad, el acceso a las notificaciones se realizará mediante la utilización Firma electrónica (certificado o DNle) o Cl@ve.

- DEHú tiene su propio sistema de avisos, por lo que podrá recibir varios avisos por una misma notificación.

7. MODELO 198 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Se **RECUERDA** respecto a la cumplimentación del modelo 198:

1.La nota informativa actualizada en diciembre de 2022, donde se recoge la forma correcta de cumplimentación de aquellas operaciones que presentan especial complejidad:

Nota Informativa sobre determinadas operaciones financieras:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/GI17/Nota_informativa_modelo_198.pdf

2. Desglose en las claves de origen, implementado en 2020, con la finalidad de diferenciar las **operaciones con origen lucrativo mortis causa e intervivos**. En concreto:

Se modificó el **campo “CLAVE DE ORIGEN”**, desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:

- 1) Operaciones mortis causa
- 2) Operaciones inter vivos.

Se aclaró, asimismo, que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

Además de la importancia de este desglose como recordatorio, se hace especial hincapié en la **importancia de que se declaren estas operaciones y de que se identifiquen como lucrativas** ya que solo con esta identificación se podrán ofrecer:

- Datos fiscales correctos.
- Información y funcionamiento correcto en la cartera de valores del contribuyente



8. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Se recuerda que, como consecuencia de las modificaciones realizadas en el artículo 4 del RD 1021/2015, de 13 de noviembre, desde el **1 de enero de 2022**, existe la obligación anual de presentar **declaración negativa** en aquellos casos en los que no existan cuentas que informar.

Para estas declaraciones sin cuentas que comunicar se habilitó un sencillo formulario web.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GI42.shtml>

Gestiones

Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Altas

Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Correcciones y Anulaciones

Modelo 289. Consulta de presentaciones realizadas

La presentación del modelo 289 se realiza mediante servicio web. Toda la información sobre cómo conectar con este servicio web la encontrará en el apartado de **Ayuda técnica**.

Modelo 289. Consulta de envíos de información de cuentas financieras realizados por la AEAT a otras Jurisdicciones en el ámbito de la asistencia mutua



8. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Se han publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria los errores más frecuentes detectados en el curso de los procedimientos de control. Pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-289-declaraciones-ambito-asistencia-mutua/informacion-sobre-consulta-errores-mediante-service.html>

9. MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA)

RECORDATORIO ACTUALIZACIÓN FAQs

- Nuevo criterio del IRS (Internal Revenue Service) en relación con: **TIN (NIF estadounidense) y su cumplimentación.**

Notificación (Notice 2023-11) ofrece una flexibilización a las instituciones financieras, que no han sido capaces de obtener el TIN estadounidense, en relación a ciertas cuentas preexistentes que sean cuentas estadounidenses sujetas a comunicación de información.

Finalidad principal: que la falta de declaración del TIN estadounidense no dé lugar a considerar que las instituciones financieras han incurrido en incumplimientos significativos de sus obligaciones en el ámbito del Acuerdo FATCA.

Esta flexibilización es aplicable a las presentaciones realizadas en 2023, 2024 y 2025.

- Se han ampliado las FAQs, para incluir los criterios de flexibilización para **instituciones financieras** cuando no se ha podido obtener el TIN estadounidense, **si se siguen los procedimientos indicados en la Notificación (Notice 2023-11).**
- La sección 3.05 de la Notice 2023-11 también conlleva una serie de implicaciones para la **Agencia tributaria**, que afectan a las **instituciones financieras** y a los **titulares de cuentas**:
 - Las instituciones financieras no deberán discriminar a los ciudadanos estadounidenses que proporcionen un TIN estadounidense.
 - Los ciudadanos estadounidenses que residan en España deberán facilitar el TIN estadounidense a las instituciones financieras cuando se les solicite.
 - Las instituciones financieras que hayan sido identificadas por la autoridad competente de EE.UU como potencialmente incumplidoras serán objeto de las medidas de control procedentes por parte de la Agencia tributaria con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de FATCA



9. MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA)

FAQs actualizadas:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaraciones-determinadas-personas-fatca/preguntas-frecuentes.html>

¿Es obligatorio cumplimentar el campo TIN (NIF estadounidense)?
¿Cuál es su formato? ¿Qué consecuencias tiene su no cumplimentación? ▼

Revisada ¿Cómo se cumplimenta el campo TIN (NIF estadounidense) cuando no se dispone del mismo? ▼

Si el tipo de Titular de la Cuenta (Account Holder Type) es FACTA 101, FACTA 102, FACTA 103 ó FATCA 104, ¿Cuáles son los pasos a seguir para cumplimentar el campo TIN (NIF estadounidense)? ▼

¿Cómo se cumplimenta la fecha de nacimiento del titular de la cuenta financiera? ▼

Novedad ¿Cuál es la finalidad de la Notificación (Notice 2023-11) publicada por el IRS? ¿Se aplica a todo tipo de cuentas? ▼

Novedad ¿Qué obligaciones debe cumplir una institución financiera para poder beneficiarse de la flexibilidad permitida por la Notificación (Notice 2023-11) publicada por el IRS? ▼



BANNER DECLARACIONES INFORMATIVAS SEDE ELECTRÓNICA



Declaraciones informativas. IAE. Otros impuestos, tasas y otras prestaciones patrimoniales

Infórmate y accede a las gestiones de declaraciones informativas, IAE y otros tributos, tasas y otras prestaciones patrimoniales

Campaña declaraciones informativas 2023

Comienzo de la campaña 1 de enero 2024

Información

[Orden de modificación de varias declaraciones informativas](#)

Orden por la que se aprueba el modelo 430 de "Impuesto sobre las primas de seguros. Autoliquidación" y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las órdenes ministeriales que aprueban los diseños de registro de los modelos 165, 180, 184, 188, 189, 193, 194, 196, 198, 296 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la orden ministerial que aprueba el modelo 289.

[Todas las novedades y recordatorios](#)

Ficheros en formato PDF que resume todas las novedades de la actual campaña de declaraciones informativas

[Novedades de la campaña por modelo](#)

Te detallamos los modelos que han sufrido modificaciones para esta campaña.

[Notas informativas](#)

Breve información aclaratoria sobre la presentación de determinadas informativas.

[Cuestiones relevantes \(tipos y vías para presentar y modificar\)](#)

Infórmate sobre las declaraciones informativas, su diseño, formas de presentación y cómo modificarlas tras su presentación

[Plazos de presentación](#)

Te informamos de los plazos de presentación de todas las declaraciones informativas para la campaña 2023



Herramientas Asistentes Virtuales

HERRAMIENTAS DE ASISTENCIA VIRTUAL

[Enlace a las herramientas de asistencia virtual](#)

Herramientas de asistencia virtual de IRPF

Mediante los Informadores de Renta podrás obtener respuestas de forma interactiva a las preguntas más habituales relacionadas con la declaración de la Renta.

Herramientas de asistencia virtual de Censos e IAE

Mediante estas herramientas podrás obtener respuestas de forma interactiva a las preguntas más habituales relacionadas con el Censo de obligados tributarios, así como determinar el epígrafe del IAE de las actividades empresariales o profesionales y sus obligaciones tributarias y censales.

Herramientas de asistencia virtual de Recaudación

Conjunto de Calculadoras interactivas mediante las cuales podrás calcular los plazos de pago de los diferentes tipos de deudas en periodo voluntario o ejecutivo, así como los intereses de demora correspondientes.

Herramientas de asistencia virtual de Aduanas e Impuestos Especiales

Conjunto de útiles herramientas digitales que pueden ayudar tanto en la cumplimentación de las formalidades aduaneras (clasificación arancelaria, etc.) así como en la cuantificación de los impuestos especiales y medioambientales.

Herramientas de asistencia virtual de IVA

Conjunto de herramientas formado por asistentes virtuales, localizadores de entrega de bienes, prestación de servicios, y calificador inmobiliario, así como ayudas para la confección de los modelos 303 y 390, mediante las cuales podrás obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a dudas relacionadas con el IVA, con la determinación y localización de las operaciones de entrega de bienes o prestación de servicios, entre otras.

Herramientas de asistencia virtual del SII

Mediante estas herramientas podrás obtener respuestas de forma interactiva y en lenguaje natural a las dudas relacionadas con la gestión del Suministro Inmediato de Información (SII), así como calcular los plazos y periodos de registro.

HERRAMIENTAS DE ASISTENCIA VIRTUAL

Herramientas de asistencia virtual de IRPF

Herramientas IRPF

Mediante el Asistente virtual de Renta podrás formular tus propias preguntas, que se responderán de forma personalizada, sobre cuestiones inmobiliarias y las dudas más habituales de Campaña de Renta.

Si necesitas información adicional puedes acceder al Informador de Renta, que te permitirá ir seleccionando las distintas opciones que se te mostrarán para obtener respuesta a preguntas de carácter general del IRPF, así como a cuestiones específicas referidas a actividades económicas.

[Asistente virtual de Renta](#)

[Informador Renta](#)

HERRAMIENTAS DE ASISTENCIA VIRTUAL

Herramientas de asistencia virtual del SII

Herramientas del SII

Asistente virtual SII

[Calculadora de plazos del SII](#)

Herramientas de asistencia virtual IVA

Herramientas de Asistencia virtual IVA

Asistente virtual IVA

Asistente virtual SII

Localizador de Entrega de Bienes

Localizador de Prestación de Servicios

Calificador inmobiliario

Calculadora de plazos para facturas rectificativas

Calculadora de prorratas

Calculadora de sectores diferenciados

Ayuda confección modelo 303 para arrendadores

Ayuda modelo 390 básico para autónomos



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Agencia Tributaria: Inicio